



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-36680122- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-241-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2019-36949048-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **451/20.-**

ACTA ACUERDO
ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. –APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de abril de 2019, se reúnen por una parte la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, en adelante **APUAYE**, representada en este acto por el Ingeniero José ROSSA en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 855 piso 26° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados, en adelante **LA EMPRESA**, y en conjunto **LAS PARTES**, declaran lo siguiente:

- Que **LAS PARTES**, luego de intensas negociaciones, han acordado terminar anticipadamente el acuerdo firmado en abril de 2018 y celebrar este nuevo acuerdo que prevé un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por **APUAYE**, que prestan tareas en los establecimientos de **LA EMPRESA**: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de **LAS PARTES** es (i) instrumentar el acuerdo de incremento salarial antes mencionado, que será aplicable al personal de **LA EMPRESA** representado por **APUAYE** y que tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020 y (ii) presentar este acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERO. Terminar anticipadamente el acuerdo celebrado el pasado 4 de abril de 2018 y que a partir del mes de marzo de 2019 inclusive, **LA EMPRESA** otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por **APUAYE**, un incremento salarial del **15% (quince por ciento)** que será calculado sobre el Sueldo conformado de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2019.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a **APUAYE** que estará vigente al 1° de marzo de 2019 será la que se detalla:

Nivel	Sueldo Básico Mensual 1/4/2019
U-VI	85720.60
U-V	69592.75
U-IV	66562.58
U-III	43356.88
U-II	37316.80
U-I	31268.60

SEGUNDO. A partir del mes de Junio de 2019 inclusive, **LA EMPRESA** otorgará al personal convenionado y representado por **APUAYE**, un incremento salarial del **4% (cuatro por ciento)** adicional y no acumulativo, que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2019.





Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de Junio de 2019 será la que se detalla:

Nivel	Sueldo Básico Mensual 1/6/2019
U-VI	88702.18
U-V	72013.37
U-IV	68877.80
U-III	44864.95
U-II	38614.77
U-I	32356.20

TERCERO. A partir del mes de agosto de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado y representado por APUAYE, un incremento salarial del **4% (cuatro por ciento)** adicional y no acumulativo, que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2019.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE que estará vigente al 1° de agosto de 2019 será la que se detalla:

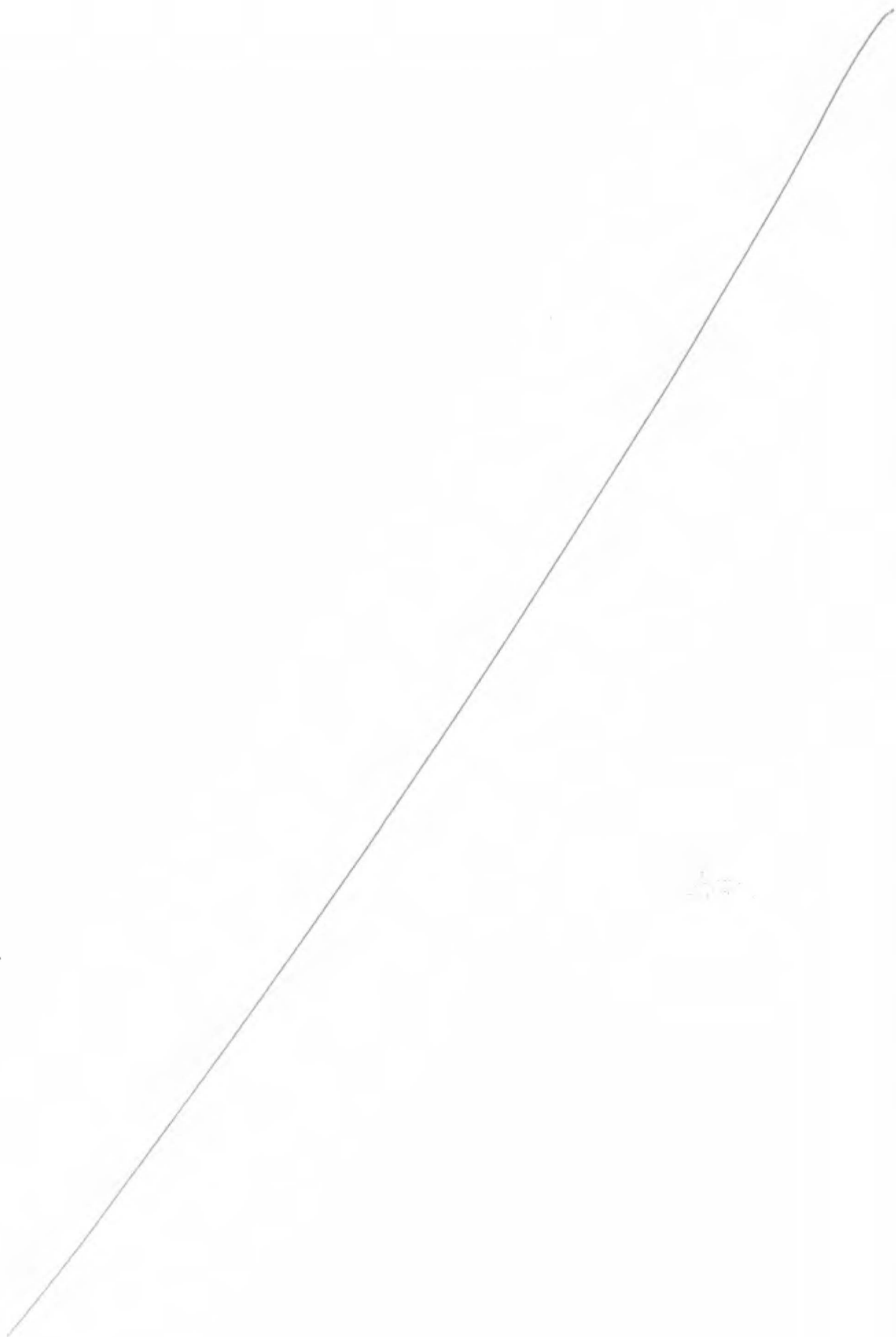
Nivel	Sueldo Básico Mensual 1/8/2019
U-VI	91683.77
U-V	74433.99
U-IV	71193.02
U-III	46373.01
U-II	39912.75
U-I	33443.81

CUARTO. Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (Sueldo Básico Mensual (SBM) conforme lo previsto en el Art. 24 del CCT N° 941/08 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a APUAYE vigente a febrero de 2019, sobre la que se calcularán los incrementos, era la siguiente:

Nivel	Sueldo Básico Mensual 1/2/2019
U-VI	74539.65
U-V	60515.44
U-IV	57880.50
U-III	37701.64
U-II	32449.39
U-I	27190.09





QUINTO. Este acuerdo tendrá aplicación inmediata a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

SEXTO. Las PARTES acuerdan volver a reunirse en el mes de septiembre de 2019 a fin de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC y evaluar el impacto sobre los niveles salariales.

SEPTIMO. Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente homologación.-





Julieta Granata
Apoderada


Ignacio Collado
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 241-20 acu 451-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.